

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

10163/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10163/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; quien ha solicitado lo siguiente: "Solicito copia de expediente de mi mamá fallecida, paciente [REDACTED], conocida por [REDACTED], N° de DUI [REDACTED] fue tratada desde el día 11-09-2020 por Carcinoma Renal en el Hospital Médico Quirúrgico (MQ). Falleció en Hospital General, expediente solicitado por hija de paciente fallecida"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes cuatro de mayo del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, la solicitante presentó documentos originales DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED] y partida de nacimiento en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, certificación la hoja de emergencia de fecha 13 de noviembre de 2016, de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de un folio útil. Asimismo y de conformidad a resolución de prórroga del presente caso, emitida por esta oficina y notificada en fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, se resolvió que la información referente a la consulta del 11 de septiembre de 2020 de la paciente antes mencionada y que corresponde al Hospital Médico Quirúrgico, se encuentra contenida en el expediente del Hospital General, tramitado según registro de expediente N°10161/2021. Asimismo se constató que en el expediente de la señora [REDACTED] que corresponde al Hospital Policlínico Zacamil y el cual ha sido tramitado en esta oficina según el registro del expediente N°10162/2021, está contenida la información del Hospital Médico Quirúrgico, con fecha del 14 de diciembre de 2020.

Asimismo y como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte del Hospital de Oncología, fotocopia certificada del expediente clínico de la paciente [REDACTED], el cual consta de 31 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original su Documento Único de Identidad remitido por medio de correo electrónico.

Asimismo, se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de un dólar con ochenta centavos de los Estados Unidos de América (\$1.80) lo que corresponde 45 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V.

